



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas a la Garantía Habitacional 2024".

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente 3064/2020), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Avilés inició en 2009 una actuación propia en materia de ayudas a la vivienda convirtiéndose en una medida importante y eficaz para prevenir procesos de exclusión social.

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estará sometida a las normas establecidas en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad de esta convocatoria son favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a personas con escasos ingresos económicos y con especiales dificultades para poder hacer frente al pago del alquiler, de cuotas hipotecarias, de comunidades de vecinos y de suministros energéticos y con ello dar respuesta inmediata y preventiva a una situación de riesgo de exclusión social.

La convocatoria se articula en tres líneas:

Línea 1: Ayudas a propietarios:

- Modalidad 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias
- Modalidad 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

Línea 2: Ayudas al alquiler

Línea 3: Ayudas a la Garantía Energética.

Tercera. Crédito Presupuestario.

Las cantidades previstas para cada una de las líneas que integran la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2024 es la siguiente

- 150.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 "Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad Colaboradora FSM".
- 430.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 "Ayudas al Alquiler. Entidad Colaboradora FSM".
- 340.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 "Ayudas Garantía Energética. Entidad Colaboradora FSM".

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fija una cuantía máxima adicional de 500.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que *"resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las líneas de ayudas, éste se destinará a cualquiera de las otras dos existentes, incluyendo las eventuales ampliaciones aprobadas conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuarta. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia en el caso de que el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometan a la Comisión de Valoración.

Quinta. - Órganos y resolución.

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de los Servicios Sociales Municipales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- Director/a de la Fundación San Martín

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

Si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la ampliación del crédito presupuestario mediante la oportuna modificación de crédito. Será necesario, para la celebración de la Comisión, que se haya aprobado la correspondiente modificación del expediente de gasto según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de SEIS meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

6. La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente estará disponible en las oficinas y en la página web de Fundación San Martín, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad reguladas en la Ley de Subvenciones.

Se preservará, en todo caso, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Pago de las subvenciones.

1. La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las subvenciones durante el tiempo de vigencia de la misma en la forma establecida según su concesión.

2. El pago se realizará dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud. El primer pago se realizará en el transcurso de diez días hábiles desde de la publicación de la concesión.

3. La Fundación San Martín podrá solicitar bimestralmente, que la persona solicitante actualice la documentación aportada con la solicitud de la ayuda y, de esta forma verificar la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



526O6A1Z3L3M0S1G13SN

Séptima. Cancelación de las ayudas.

Serán causas de cancelación de las ayudas las previstas específicamente para cada línea en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria.

Octava. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiese cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- b) Cuando concorra alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

Novena. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado y, concretamente, las previstas en la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Décima. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

Undécima. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

ANEXO I. AYUDAS A PROPIETARIOS

A. Personas Beneficiarias.

1. Las personas que podrán concurrir a la presente convocatoria serán las siguientes en cada una de las líneas de actuación:

- MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2024 sean titulares de un préstamo hipotecario sobre la vivienda que constituye su domicilio habitual en el Municipio de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las cláusulas de la convocatoria.

Quedan exceptuados del requisito de que la vivienda constituya el domicilio habitual los solicitantes que, por separación o divorcio, estén obligadas al pago del 100% de la cuota hipotecaria.

- MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2024 sean propietarias de una vivienda de Naturaleza Urbana en el término municipal de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las cláusulas de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentar solicitud las personas físicas que, sin ser propietarias del inmueble, figuren empadronadas en la vivienda como vivienda habitual y estén obligadas al pago de la cuota de comunidad por causas especiales (herencias, divorcios, etc.) y que cumplan los requisitos fijados en la Convocatoria.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por persona física y vivienda en una de las dos modalidades.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

B. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes de las Ayudas en la línea de Propietarios de Vivienda Año 2024 en cada una de las modalidades, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.

b) La vivienda objeto de la hipoteca o de pago de la cuota de comunidad debe encontrarse en el término municipal de Avilés, deberá ser la vivienda habitual del solicitante y estar empadronado en ella a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio y resulten obligadas al pago del 100% de la cuota objeto de solicitud.

c) Que el solicitante y el resto de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, no posean otra vivienda en propiedad en el Principado de Asturias que reúna las debidas condiciones para ser habitada.

Quedan excluidos de este requisito las personas que ostenten la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje inferior al 40% así como las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio y resulten obligadas al pago del 100% de la cuota objeto de solicitud.

d) El solicitante y todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda no podrán figurar como deudores del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social y deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales de la unidad convivencial del solicitante, según el volante de empadronamiento, no superen en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) ponderado de acuerdo con la tabla que figura más abajo. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de la presentación de la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. No se computarán los ingresos procedentes de intereses de capital recogidos en la Declaración



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



526O6A1Z3L3M0S1G13SN

anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos

Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,5 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	15.750,00	3.937,50
3	16.578,95	4.144,74
4	17.500,00	4.375,00
5	18.529,41	4.632,35
6 ó mas	19.687,50	4.921,88

f) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide obtener la condición de beneficiario.

g) No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar deudas (ya sean por ayudas, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) o ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.

2. Además de los anteriores, las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos en cada una de las líneas integrantes de la convocatoria:

- MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias

a) Ser titular de un préstamo hipotecario sobre la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente, con la excepción prevista en el apartado 1 de la cláusula A.

b) Que la cuota hipotecaria total no sea superior a 450 euros mensuales.

c) La persona solicitante no puede adeudar cuotas hipotecarias.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

- MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

a) Ser propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de pago de los gastos de comunidad para que solicita la ayuda o ser titular de pago de los gastos de comunidad según escritura pública o nota simple registral u obligado al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.).

b) La persona solicitante no puede adeudar recibos de comunidad en el ejercicio.

C. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Será subvencionable los siguientes gastos:

1.1. MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias: el 50% de la cuota hipotecaria durante 12 meses con un máximo de 1.100,00 euros por solicitante.

Para la determinación de la cantidad a subvencionar se tomará como referencia el importe del último recibo hipotecario abonado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

1.2. MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios: el 100% del importe, sin recargos, de los recibos emitidos por la junta de propietarios correspondientes al año 2024 para la vivienda objeto de la solicitud en concepto de gastos de comunidad, excluidos suministros, con el límite fijado en el apartado 2 de la presente cláusula.

En el caso de que la persona solicitante fuera copropietaria de la vivienda sobre la que se realiza la solicitud, el importe de los gastos subvencionables se calculará aplicando a los recibos presentados el porcentaje de propiedad que el solicitante ostente sobre la vivienda, salvo en el supuesto de que el resto de los copropietarios figuren empadronados con la persona solicitante en la vivienda objeto de subvención o el solicitante venga obligado a afrontar el 100% de los gastos por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.), en cuyo caso el importe subvencionables será el indicado en el apartado anterior.

La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de 265,00 euros anuales.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

D. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. Las solicitudes cumplimentadas en todos sus apartados según modelos que figura como Anexo I.1 a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

A) Nacionalidad y Residencia

- a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.
- b. En caso de ser extranjero, NIE, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF necesario para acreditar los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud. (modelo 130 o modelo oficial vigente).
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud y justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo.
- d. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2024.
- e. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria, y/o los importes percibidos por la liquidación de bienes, en su caso.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

C) Documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.)

D) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo adjunto

E) Para la MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias:

- Recibos de la entidad acreedora en el que consten los titulares del préstamo hipotecario, la dirección del inmueble hipotecado, la fecha de constitución del préstamo, detalle de las cuotas vencidas dentro del año 2024 y/o documento que acredite los datos antes señalados además de estar al corriente de pago (escritura, certificado bancario etc.).

F) Para la MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios:

- Recibos de comunidad objeto de solicitud, emitidos desde enero del 2024. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad; nombre y DNI de la persona propietaria/solicitante; dirección de la vivienda objeto de subvención

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

E. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2024 en los siguientes supuestos:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



52606A1Z3L3M0S1G13SN

- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en el apartado D del presente anexo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera de la convocatoria.

F. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- c) Mantenerse como no deudor del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- e) Acreditar documentalmente, para los meses que se concedieron las ayudas, los recibos del préstamo hipotecario o de la comunidad (y/o certificado de estar al corriente de pago emitido por el responsable de la comunidad) que se generen desde la fecha de presentación de la solicitud mensualmente y dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente.
- f) Incluir la cuantía de la subvención en la declaración del periodo impositivo que



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2024**

Documento
SSC18I01MF

Expediente
AYT/934/2024

Código de Verificación:



526O6A1Z3L3M0S1G13SN

corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

G. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, desde el momento de su concurrencia las siguientes:

- a) No aportar la documentación exigida en el presente anexo
- b) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que se fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes en el apartado F del presente anexo.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la persona titular de la dirección de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática.